



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2019, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de las tasas por prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados a efectos de presentación de reclamaciones que estimen oportunas podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pradoluengo, dentro del horario de atención al público, mediante atención personalizada, debiendo acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por las tasas y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos será el comprendido entre los días 3 de junio y 5 de agosto de 2019, ambos inclusive, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con lo señalado en los artículos 26, 28 y 161 de la



Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pradoluengo, a 17 de abril de 2019.

El Alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González